

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

ACTUACIONES ADOPTADAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CONSUMO PARA PROTEGER A LOS CONSUMIDORES FRENTE A LOS BANCOS QUE HAN INCLUIDO CLÁUSULAS ABUSIVAS EN SUS CONTRATOS HIPOTECARIOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4100-0094]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 9L/4100-0094, formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a actuaciones adoptadas a través de la Consejería competente en materia de consumo para proteger a los consumidores frente a los bancos que han incluido cláusulas abusivas en sus contratos hipotecarios.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de marzo de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4100-0094]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Interpelación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 1 de enero de 1995, está pendiente la transposición de las garantías y la protección a los consumidores establecidas en la Directiva 93/13 CEE 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, a la normativa hipotecaria española.

La ausencia de regulación específica ha llevado a la "aplicación directa" de la norma comunitaria a través de la primera cuestión prejudicial presentada por nuestro país en 2011 ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la que se estableció la apreciación de desequilibrio valorando en principio las normas que fija el ordenamiento jurídico para el caso de que no se hubiera pactado cláusula supuestamente abusiva, de manera que desde ahí se pudiese hilvanar si existe propiamente un régimen equilibrado conforme a la buena fe.

La identificación, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora que los órganos del Gobierno de Cantabria en virtud de la Ley 1/2006 de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios cuentan no ha sido ejercida ante las diversas situaciones de desprotección de los consumidores de Cantabria afectados por cláusulas abusivas hipotecarias.

Interpelamos al Gobierno acerca de:

Cuáles son las actuaciones que este Gobierno ha adoptado a través de la Consejería competente en materia de consumo, para proteger a los consumidores frente a los bancos que han incluido cláusulas abusivas en sus contratos hipotecarios.

Santander, 22 de Marzo de 2017

Fdo.: José Ramón Blanco Gutiérrez. Portavoz Suplente Grupo Podemos Cantabria."